

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-1916- -1	FECHA: 2016-02-02 10:32:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ELKIN RAUL CHAVERRA VANEGAS

Asunto: Radicación: 16-1916- -1
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 827
 Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

En el petitorio no se indica el tiempo en el que se desea publicar la invención, se sugiere indicar el tiempo de publicación.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema

técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

En el presente caso, las características reclamadas en las reivindicaciones 1 a 8 no se encuentran sustentadas en la descripción, ya que esta, solo hace referencia a los dispositivos relacionados en las figuras, se le sugiere al solicitante incorporar a la descripción el proceso reclamado en las reivindicaciones. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales, que mencionan dichas características, fueron presentadas con la descripción. De igual manera, se le sugiere al solicitante dejar el texto en una columna.

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno de las piezas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción.

En la presente solicitud, no se pueden observar los detalles de los dibujos, ya que estos están borrosos y son muy pequeños, se sugiere al solicitante presentar nuevamente los dibujos, siguiendo las instrucciones mencionadas anteriormente.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En la reivindicación 1, se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“sistema de alimentación”* y *“gas de purga”*. Los cuales no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que escriban de forma más específica la invención.

En las reivindicaciones 1 y 8 los términos *“al menos”*, *“por lo menos”* *“tiempo suficiente”*, y en la reivindicación 2 la expresión *“durante un tiempo suficiente”* son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1 a 3 y 8, hacen referencia a resultados a obtener como lo son: *“para reducir volumétricamente dicho material a sus constituyentes”* (Reiv. 1), *“para permitir condensar dichos componentes de subproductos gaseosos para formar un líquido”* (Reiv. 2), *“para eliminar el agua residual”*, *“para eliminar los contaminantes”* (Reiv. 3) y *“para mantener el magnetrón medio refrigerante dentro del rango de temperaturas de funcionamiento”* (Reiv. 8), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de este resultado.

En la reivindicación 1, la expresión *“para al menos dos fuentes de microondas, que dichas microondas en alineación no paralela el uno al otro por un periodo de tiempo suficiente”* y en la reivindicación 8 las expresiones *“cuatro generador de microondas”* y *“al menos cuatro aplicador de microondas sellado y purgado en la proximidad de un material que se reduce”* no son claras, se sugiere redactar claramente dicha características.

En las reivindicaciones 6 y 7 las expresiones: *“en el proceso se utiliza para reducir volumétricamente desechos industriales y residuos agroindustriales. en el que los desechos industriales y residuos agroindustriales se reducen a los componentes de al menos gas de hidrocarburo y de carbono”* y *“se utiliza para reducir volumétricamente y desulfurar carbón bituminoso, en el que el carbón bituminoso se reduce a componentes de, al menos, de hidrocarburos gas, petróleo, carbón y cenizas”*, está definiendo la reivindicación por una ventaja técnica e indicando el uso que se le puede dar, la cual no es patentable, se sugiere remplazarlo por las características esenciales o eliminarlo para dar concisión a la reivindicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-09

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan